Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Don

Mantenimiento cumple con haver hecho notorio a la ciud. un auto en que dicen le de personas para que salgan a buscar los dhos Mantenimientos siendo assi que por estarlo impedido el Comercio a esta ciudad no son admitidas sus vezinos en parte alguna con que en esta parte no pueden obrar y las personas para ello an de ser de fuera desta ciudad y demas de los daños referidos y los que el dho señor don diego riquelme representa en su proposicion uno de los mayores que se pueden seguir en derrivar las dhas paredes sobre la fossa de San Augustin el viejo de que no ay necessidad es que si con los golpes de las piedras y argamassas se hundieran las sepolturas como es precisso despues es impossible que se pueda terraplenar la dha fossa porque la ocupacion de las dhas piedras y cantteria no a de dar lugar a que se pueda hechar tierra ni que jueguen los pisones y lo a de quedar para exhalar mal olor y inficionar el ayre todo en grave daño de la salud publica y para remedio de todo lo susso dho acordo la ciudad que el dho señor Don Diego riquelme Regidor pida en justicia se reciva ynformacion de todo lo susso dho y que de ella se saque el traslado o traslados necessarios y se remitan a Madrid al señor don Pedro pacheco en carta para su Magd. y señores de su real consejo dando quenta de todo y escriviendo assimesmo las demas cartas que parecieren ambenientes suplicando a su Magd. mande poner en ello el remedio que fuere servido en consideracion de todas las dhas caussas y del missorable estado en que se halla esta ciudad pues si el dho señor Don gutierre prossigue sin tratar de que se socorra a esta ciud. de todo punto se a de acabar de desolar y para que su magestad